

59

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 587 -2022
De 09 de JUNIO de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**", cuyo promotor es la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA**, varón, nacionalidad panameña, portador de la cédula No. 6-47-293; propone realizar el proyecto denominado "**RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**".

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 13 de abril de 2022, la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "**RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**", elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A. (IRC-006-14)**, persona jurídica, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la restauración al edificio existente de planta baja más tres altos; que corresponde a la Torre de la Capilla de Santo Domingo. La edificación existente actualmente tiene su volumetría completa, con sus cuatro fachadas y su cubierta.

Que la nueva propuesta para el edificio será la restauración integral de la edificación, manteniendo la estructura existente interna; cambiando la cubierta por una nueva con mejores condiciones de protección acústica y térmica; y dotar al edificio de los servicios e infraestructura moderna; así como de un sistema de aire acondicionado.

DATOS DE ÁREAS DEL PROYECTO (EXISTENTES SIN CAMBIOS)			
Nivel	Area Cerrada	Area Abierta Techada	Area Abierta
Planta Baja (N.000)	55.36 m ²	0 m ²	0 m ²
Primero Alto (N.100)	55.34 m ²	0 m ²	0 m ²
Segundo Alto (N.200)	79.74 m ²	0 m ²	0 m ²
Tercer Alto (N.300)	79.74 m ²	0 m ²	0 m ²
Area Total Existente a Intervenir	270.18 m ²	0 m ²	0 m ²

(40)

DATOS DE ÁREAS DEL LOTE	
Nivel	Área Cerrada
Área existente	79.74 m ²
Área a Intervenir	79.74 m ²
Área Nueva	0 m ²
Área Total	79.74 m ²

Que es importante mencionar las siguientes notas, las cuales se encuentran igualmente en el plano:

- El edificio cuenta con su tinaquera (ya existente), la misma se mantendrá, en cualquier caso, el propietario o sus inquilinos se comprometen a sacar la basura en el horario propuesto por la Autoridad de Aseo.
- Los pisos se mantendrán, a excepción del nivel +100 en el cual se harán cortes y se remplazarán por similares (Ver levantamiento de piso en A-08)
- Solo PB llevará cielo raso con gypsum, el resto de los niveles quedará con la losa existente.
- No se le colocará sistema de gas al edificio.

Que el proyecto **“RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ”**, ubicado en el (Inmueble) Panamá Código de Ubicación 8701, Folio Real No. 30379518, corregimiento San Felipe, distrito y provincia de Panamá, se encuentra dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

Que el diseño proyectado busca contribuir con el rescate, conservación y valorización del Conjunto Monumental Histórico, razón por la cual el promotor del proyecto se ha comprometido con el cumplimiento de las normas y leyes que custodian y conservan los sitios declarados como Patrimonio Histórico de la Nación.

Que el proyecto será desarrollado en el (Inmueble) Panamá, Código de ubicación 8701, Folio Real No. 30379518. Consiste en el lote de terreno situado en el corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, según consta en certificado de propiedad; no obstante, su ubicación exacta es Avenida A, entre Calle 2da. y 3ra. Oeste, Casco Viejo, San Felipe, distrito de Panamá, República de Panamá, con una superficie de 79.74 m². Dicha finca pertenece a la sociedad **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	989800.867	661270.592
2	989811.333	661271.550
3	989810.941	661279.190
4	989800.292	661277.958

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha **19 de abril de 2022**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM- SEIA-063-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I,

del proyecto denominado “**RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**”, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 088-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**”, cuyo promotor es la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el Informe Técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.

- (42)
- g. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad.
 - h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - l. El promotor deberá contar con el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), para la reubicación del material excedente producto de las actividades de adecuación del terreno donde se desarrollará el proyecto.
 - m. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - o. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
 - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - s. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - t. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
 - u. Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del IDAAN que certifique la conexión al sistema de alcantarillado existente en el área.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** que, si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (09) días, del mes de Julio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,
encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
Vicepresidente de Desarrollo Agropecuario
Número de Cédula: 2904-93-M05

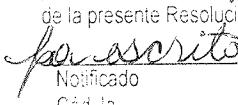
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MAYOR EN C. AMBIENTALES
C.I./N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2904-93-M05 *


JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 24 de 6 de 2022, siendo las
2:12 de la mañana. Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución


Notificado
Cédula
6-47-293


Quien Notifica
Cédula 3-715-1202

04

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"RESTAURACIÓN DE LA TORRE SANTO DOMINGO – PROPIEDAD DE IGLESIA CATÓLICA, ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ".**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **IGLESIA CATÓLICA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ**

Cuarto Plano: ÁREA: **79.74 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-087-2022 DE 09 DE
JUNIO DE 2022.

José Domingo Ulla
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

6-47-293
No. de Cédula de I.P.

24-6-2022
Fecha